

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8792/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.
JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA RAUL ERNESTO PUJOL, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 398 / 17

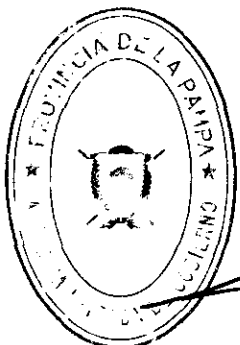
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de considerar el cumplimiento de los principios de legitimidad, técnica legislativa y redacción propuesta del proyecto de Decreto glosado a fs. 30/31.

El acto administrativo propiciado es elaborado por el área pertinente del Ministerio a su cargo, en el marco de sus competencias, y tiene por fin dar de baja de la Policía de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, al agente Raúl Ernesto PUJOL, D.N.I. N° 25.259.979, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034/80 –es decir, la pérdida del estado policial por haber sido declarado inepto para las funciones policiales por la Junta de Calificaciones-, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo, del mismo cuerpo normativo, y el artículo 2°, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 978/81.

A los efectos de dilucidar la causal jurídica por la que se propicia la baja del mentado agente, cabe señalar que el artículo 132, en su inciso 8), dispone que el estado policial se pierda "*Por haber sido declarado por las Juntas de Calificaciones como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES conforme al inc. 4) del artículo 96 de la presente ley*".

De la lectura del presente expediente administrativo surge que el mismo se inició a partir del informe emitido por el Jefe de la División Administrativa del Departamento de Personal, en el que se pone en conocimiento al Jefe de Personal que el Agente de Policía Raúl Ernesto PUJOL "...fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8792/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA RAUL ERNESTO PUJOL, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 398 / 17

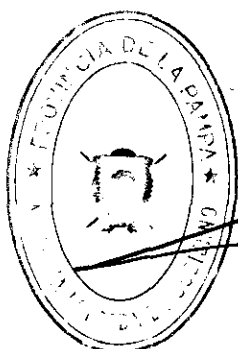
para el Personal de Agentes de la Institución período 2015- 2016, como "INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES", acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81. ..." (fs. 2).

El artículo 34, inciso 1) del Decreto N° 1675/81 establece "...Se agrupará como "inepto para las funciones policiales" al personal que obtenga en la última Calificación Anual Final -30 puntos o menos- calificación obtenida de acuerdo al artículo 92º de la Ley N° 1034. ...".

A dicho informe adjunta documental que acredita aquella situación fáctica jurídica descrita, tales, fotocopia certificada de la Foja de Concepto correspondiente al período 2015-2016 (Primera y Segunda Instancia), cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el empleado calificado de inepto para las funciones policiales, fotocopias certificadas del Acta de Sesión Número Cuatro (4) de la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución y vista y notificación a la letrada patrocinante del Señor. PUJOL (fs. 3/16).

También, desde la División de Sumarios del Departamento de Personal, a fojas 13, se informa que el referido agente registra los Sumarios Administrativos N° 448/15 DP SA iniciado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 115, inciso a), del Decreto N° 978/81 y N° 373/14 DP. SA., de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, incisos a) y e), del Decreto Reglamentario N° 978/81, los cuales se encuentran en trámite sin haber recaído resolución final.

A fojas 14, con fecha 3/8/17, desde la División Administrativa de la dependencia antes referida, se manifiesta que el agente en cuestión ingresó con el grado de Agente a la Institución el día 15/07/2008



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8792/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICÍA.

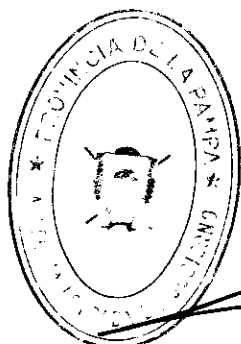
EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA RAUL ERNESTO PUJOL, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 398/17

y mediante el Decreto N° 333/10 se lo confirma en el grado, mientras que a través de la Resolución N° 3/12 "J" DP se le conceden diecinueve (19) días de licencia por enfermedad –art. 12 Decreto N° 2280- desde el 22/11/11 al 10/12/11 – ocasionado en licencia por enfermedad –art. 13 Decreto N° 2280- desde el 11/12/11 al 4/1/12, pasando a revistar en disponibilidad –art. 119 inc. 2) de la N.J.F. N° 1034. Asimismo, mediante la Resolución N° 28/12 "J" DP se dispone el reintegro al Servicio Efectivo –art. 116, inc. 1) con los alcances y efectos del art. 156, ambos de la N.J.F. N° 1034- a partir de las 00:00 hs. del 4/1/12 pudiendo realizar tareas no operativas por seis (6) horas, cesando su situación de revista en disponibilidad. Por Resolución N° 109/12 "J" DP, se deja sin efecto los términos de la Resolución N° 28/12 "J" DP, en lo que respecta al tipo de tarea, considerando a partir del 3/2/12 el alta en forma total, sin secuelas ni incapacidades. Finalmente, a partir de fecha 1/6/15 hasta la actualidad se dispuso la retención de haberes del empleado en cuestión, en razón de no regularizar la situación laboral y administrativa.

Conforme a ello, a fojas 23, con fecha 23/08/2017, se dispuso el pase a situación de revista en pasiva del Agente de Policía Raúl Ernesto PUJOL, de acuerdo a lo determinado por el artículo 126, inciso 5), con los alcances y efectos del artículo 160, inciso 3), ambos de la N.J.F. N° 1034 (Resolución N° 324/17 "J" DP).

En virtud de lo establecido por los artículos 133 de la N.J.F. N° 1.034 y 2º del Decreto N° 1489/04, a fojas 29, se informa desde la División Armamentos y Equipos que el sumariado ha hecho entrega del uniforme completo y el arma reglamentaria oportunamente proporcionada.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8792/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA RAUL ERNESTO PUJOL, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 398 / 17

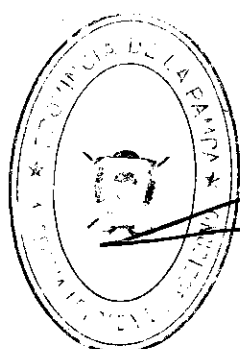
Entonces, a partir de dichos antecedentes de hecho y derecho, se procedió a elaborar el acto administrativo obrante a fojas 30/31, sometido a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo.

Efectuado el pertinente análisis del mismo, si bien de su lectura surge la causa a partir de la cual se genera la medida segregativa dispuesta en la parte resolutive del acto proyectado, deberán incluirse dos situaciones fácticas- jurídicas relevantes, las que se sugiere se incorporen como párrafos 4° y 5° del "CONSIDERANDO":

"Que a fojas 23, con fecha 23/08/2017, mediante la Resolución N° 324/17 "J" DP se dispuso el pase a situación de revista en pasiva del Agente de Policía Raúl Ernesto PUJOL, de acuerdo a lo determinado por el artículo 126, inciso 5), con los alcances y efectos del artículo 160, inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto. N° 1034".

"Que, a fojas 29, en virtud de lo establecido por los artículos 133 de la Norma Jurídica de Facto. N° 1.034 y 2° del Decreto N° 1489/04, se informa desde la División Armamentos y Equipos que el sumariado ha hecho entrega del uniforme completo y el arma reglamentaria oportunamente proporcionada".

Consideradas que fueran dichas incorporaciones, el acto proyectado contendrá un adecuado resumen del iter procedimental y permitirá colegir que la decisión que se propicia adoptar deviene como consecuencia de actuar conforme a derecho y se justifica sobradamente.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8792/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

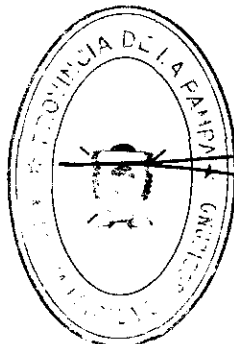
JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA RAUL ERNESTO PUJOL, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 398 / 17

Por todo lo expuesto, examinadas las presentes actuaciones, en el marco las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 507, es dable destacar que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.), estimadas las observaciones formuladas, no existirían reparos de orden legal al acto administrativo que se propicia, el que se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 NOV 2017


Dr. Alejandro Fabián GRGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa